



TRÁMITE Y CONDICIONES DE OCUPACION DE BARRAS PARA FERIA

El trámite para ocupación de barras de bar durante el periodo de feria será el siguiente:

1.- Registrar instancia en Ayto., informando acerca de los metros lineales que se quiere o desea ocupar de barras, material que sacará a la calle (barriles de cerveza, cajas de refresco, botelleros...), si se van a instalar toldos y calle o calles que ocupa así como los días que se pretende ocupar. Mismo trámite para instalación de veladores no habituales.

La solicitud deberá ir acompañada de un croquis (*ORDENANZA REGULADORA DE LOS USOS, INSTALACIONES Y OCUPACIONES EN LA VÍA PÚBLICA*) y el pago de tasas asociado de acuerdo con la *Ordenanza Reguladora de Tasa de Ocupación de Terrenos de Usos Público con Sillas y Veladores Art.8, Epígrafes 1º y 2º* así como copia de la Licencia de Apertura del Establecimiento.

Fecha Límite de entrada en Registro: 23 de agosto de 2016.

2.- Se concederá **Licencia/Autorización** de acuerdo con un informe de Urbanismo (donde se indican días de duración de la ocupación y horario a cumplir así como material autorizado a emplear en la calle (vasos de plástico, lona uniforme para cubrir las barras...))

La licencia es firmada por Delegado de Seguridad Ciudadana y OVP y Secretaria del Ayto. y es notificada al demandante.

3.- Los industriales de hostelería cuyas circunstancias permitan la instalación de barras, deberán tener en cuenta los siguientes requisitos condiciones genéricas de montaje:

- a) Para el cálculo de la superficie a ocupar, se considerará un metro cuadrado al metro lineal de barra por un fondo de un metro de profundidad (que es lo que se considerará la barra de feria de acuerdo a la Ordenanza y Artículo mencionado anteriormente). Esa superficie no obstante, y para evitar abusos, será comprobada por los inspectores de tributos.
- b) La **longitud máxima** a autorizar de barra será de **12 metros** (en fachada).
- c) Para ser concedida la licencia, deberán estar liquidadas tanto las tasas del año en curso como las de años anteriores antes del inicio de la actividad. Sin este



- requisito, no será otorgada licencia y podrá ser objeto de sanción la instalación y el levantamiento de la misma de acuerdo con Ordenanza.
- d) La barra se colocará alineada con la fachada del local. En caso de que fuera a ser instalada ocupando parte de fachadas colindantes, deberá adjuntarse a la solicitud, la autorización por escrito del propietario o inquilino de dicha vivienda. En caso de ocupación de zona de propiedad comunitaria, se deberá contar con la autorización de la comunidad de propietarios, en atención a lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal. No se autorizarán islas.
 - e) Las instalaciones de barras deberán ser tales que en todo momento se mantenga el acceso al local y/o a la propiedad del edificio. En ningún caso se podrá obstaculizar la entrada al local con la barra exterior, de tal forma que el interior del establecimiento siga funcionando como tal, incluyendo la entrada a los servicios del mismo.
 - f) En los mostradores de la calle no se podrán instalar hornillos, calienta-tapas, barbacoas o cualquier otro instrumental que pueda desprender gases, olores o grasas.
 - g) La empresa se responsabilizará de señalizar correctamente la ocupación con la finalidad de asegurar el tránsito personal.
 - h) Diariamente, una vez finalizado el horario permitido, deberá recogerse el mobiliario en zona anexa, de forma segura y sin obstaculizar el tránsito de personas.
 - i) Al término de todos los actos, las vías deberán quedar libres y expeditas, debiendo responder los titulares de la licencia de desperfectos ocasionados en pavimento de las calzadas y aceras y retirar cualquier instalación colocada en la vía pública.
 - j) Deberá mantenerse la estética e imagen corporativa, lona impresa "Mérida Capital Gastronómica..." así como quedará terminantemente prohibido la instalación de carpas o jaimas y los toldos o sombrillas, en caso de ser instalados, serán blancos o de color crudo.
 - k) Los servicios que se presten serán los propios y habituales de cada local, excepto las bebidas en la calle servidas en las barras exteriores, que se expenderán en recipientes desechables, estando prohibido el uso del vidrio en las citadas barras exteriores.
 - l) Los industriales son responsables de la limpieza de su zona de influencia. En ella instalarán papeleras y recipientes de recogidas de desechos velando para que estén permanentemente en buen estado de uso. Terminadas las actividades comprendidas en los horarios y días autorizados, deberán limpiar obligatoriamente la zona de influencia, una vez cerrado el establecimiento. El incumplimiento de estas normas, será denunciado conforme a las Ordenanzas.
 - m) Los industriales que participen en la Feria de Día se comprometen a no modificar los precios y calidades de su oferta habitual, pudiendo adaptarla o modificarla por las circunstancias especiales que el servicio masivo requiere, debiendo poner un cartel con los precios en zona visible de las barras.



4.- Horario de barras, veladores y música.

- Jueves 1, domingo 4 y lunes 5 – de 13:00 horas a 24:00 horas.
- Miércoles 31, viernes 2 y sábado 3 – de 13:00 horas a 3:00 horas de la mañana.

De acuerdo con la Ordenanza de “Protección frente a la contaminación acústica” del Ayuntamiento de Mérida, en las actividades de terrazas en la vía pública queda prohibida la instalación de equipos de reproducción /amplificación sonora, salvo en los casos expresamente autorizados que de acuerdo con el Art. 25.2 de la Ordenanza, no podrán superar los valores de 65 dBA.

A esa hora deberán ser cerradas estas barras extraordinarias y la música cesada. Su no cumplimiento podrá ser objeto de sanción. Las barras no podrán ocupar vía pública destinada a paso de vehículos (zona de rodadura) debiendo ser colocadas en zona de acerado.

Si la barra debe ser retirada al finalizar la jornada será contemplado en la licencia en función de su ubicación en la vía pública.

Las barras no son veladores por lo que su horario no es compatible con los mismos ni las condiciones ambientales en estos días lo son. Tampoco lo es la música.

Horario de cierre de negocios durante la feria (a proponer a la Dirección General pertinente y aprobación esperada por su parte)

- Bares y cafeterías: 6:00 horas de la mañana.
- Establecimientos especiales: 7:00 horas de la mañana.

5.- Cortes de calles. No existirán cortes de calles prefijados. El corte de calles se irá produciendo de acuerdo con las directrices y propuestas de la Delegación de Tráfico y Seguridad Ciudadana en función de las barras solicitadas, su ubicación y la afluencia de público en las diferentes zonas de la ciudad.

El tráfico será restituido en las calles que finalmente se proceda a cortar a partir de las 22:00 horas de acuerdo con el criterio de la Policía.